

14700

GACETA OFICIAL

Artículo 2º Son funciones del Inspector de los Jardines de la Infancia:

a) Velar por el estricto cumplimiento de todas las Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas referentes a los Jardines de la Infancia;

b) Cuidar de que estas instituciones estén provistas de los útiles y muebles necesarios; llevar un cuadro general de los existentes y de los que más tarde se distribuyan, con la expresión de su valor, estado y escuela en que se encuentran;

c) Visitar los Jardines de la Infancia tan frecuentemente como le sea posible. Los días dedicados a las visitas no deberán ser menos de quince (15) cada mes y las visitas no podrán durar menos de treinta (30) minutos cada una;

d) Hacer en cada visita de inspección las clases modelo que juzgue necesarias y enviar constancia de ellas a la Inspección General;

e) Hacerse a las Maestras todas las indicaciones que conduzcan a la mejor marcha de la Escuela. Estas indicaciones serán hechas por triplicado en los modelos que la Inspección General suministre con el fin de que el original quede en poder del Maestro, la primera copia sea enviada a la Inspección General y la segunda quede en poder del Inspector;

f) Organizar conferencias periódicas y centros de lectura para mantener a las Maestras lo mejor informadas posible de los proyectos o organizados de los Jardines de la Infancia;

g) Enviar a la Inspección General de Enseñanza, los modelos y cuadros que para la anotación de los datos estadísticos requiera esta Oficina, y rendir todos los informes que se le soliciten;

h) Consultar al fin de cada mes las asistencias en el personal docente y las deducciones en el sueldo de este personal a que haya lugar;

i) Dar curso a las comunicaciones que de los Maestros de los Jardines de la Infancia reciba, como licencias, etc.;

j) Dar cuenta de las renuncias que se presenten y proponer sustitutos;

k) Pedir para su renuncia de su responsabilidad al cuadro de las Maestras que resulten incompetentes e imponer las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones vigentes y las facultades que la Codificación Escolar asigna a los inspectores;

l) Supervisar a la Secretaría de Instrucción Pública por conducto de la Inspección General, todas las medidas que crea convenientes para la buena marcha de los Jardines de la Infancia;

m) Rendir un informe semestral acerca de la marcha de las Escuelas bajo su vigilancia;

n) Adoptar todas las medidas que considere convenientes, de conformidad con las disposiciones vigentes, para asegurar el buen funcionamiento de los Jardines de la Infancia.

Artículo 2º En los lugares fuera de la Capital, para asuntos administrativos, los Jardines de la Infancia estarán subordinados a los Inspectores de Instrucción Pública.

Artículo 3º Cuando en el ejercicio de sus funciones toque al Inspector que ausentarse de la Capital, se le reconocerán los mismos salarios que la ley asigna a los Inspectores de clases especiales.

Artículo 4º Nómbrase *ad-honorem* para desempeñar las funciones de Inspector de los Jardines de la Infancia, a la señora Rilda C. de Cerezo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS,
El Secretario de Instrucción Pública,
O. Méndez P.

DECRETO NUMERO 48 DE 1924
(DE 23 DE JULIO)

por el cual se nombra Profesor de Instrucción Pública en la Escuela Normal de Institutoras y de Derecho Comercial en la Escuela Profesional y en la Sección Comercial del Instituto Nacional.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Artículo Único. Nómbrase el señor José M. Barria, Profesor de Instrucción Pública en la Escuela Normal de Institutoras y de Derecho Comercial en la Escuela Profesional y en la Sección Comercial del Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS,
El Secretario de Instrucción Pública,
O. Méndez P.

DECRETO NUMERO 49 DE 1924
(DE 6 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios acrecentamientos de sueldo a los Profesores.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Artículo 1º Nómbrase al señor Juan Rivera R., Profesor de Matemáticas de la Escuela de Artes y Oficios.

Artículo 2º Nómbrase al señor Horacio Velarde, Profesor de Instrucción Pública en la Escuela Normal de Institutoras y de Derecho Comercial en la Escuela Profesional y en la Sección Comercial del Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS,
El Secretario de Instrucción Pública,
O. Méndez P.

DECRETO NUMERO 50 DE 1924
(DE 12 DE AGOSTO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con el sueldo de los Maestros de la Escuela Normal de Institutoras.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Artículo 1º Concedase a la señora Delia P. de Martín, licencia por sesenta días, a partir del 16 del mes en curso, para separarse del puesto de Economa de la Escuela Normal de Institutoras.

Artículo 2º Nómbrase en interinidad a la señora Dominga Richeverría, Economa de la Escuela Normal de Institutoras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS,
El Secretario de Instrucción Pública,
O. Méndez P.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, 29 de Julio de 1924.

Vista la comunicación anterior, por la cual la señora Juana G. de Jiménez renuncia el cargo de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Juana G. de Jiménez la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,
El Secretario de Instrucción Pública,
O. Méndez P.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, 30 de Julio de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señorita Sara María Barrera renuncia el cargo de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Sara María Barrera la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,
El Secretario de Instrucción Pública,
O. Méndez P.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá, 30 de Julio de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora Enriqueta P. de Contreras presenta renuncia del cargo de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República, para que surta efecto en el mes de Septiembre próximo.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Enriqueta P. de Contreras la renuncia de que se deja hecha referencia en la forma solicitada, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,
El Secretario de Instrucción Pública,
O. Méndez P.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, 1º de Agosto de 1924.

Vista la anterior comunicación por la cual la señorita Avelina Villaverde renuncia el cargo de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Avelina Villaverde la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,
El Secretario de Instrucción Pública,
O. Méndez P.

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, 6 de Agosto de 1924.

Vista la anterior comunicación por la cual el señor Luis E. Herrera renuncia el cargo de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Luis E. Herrera la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,
El Secretario de Instrucción Pública,
O. Méndez P.

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, 7 de Agosto de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señorita Helena Velarde renuncia el cargo de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Helena Velarde la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,
El Secretario de Instrucción Pública,
O. Méndez P.

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, 11 de Agosto de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual el señor Rafael González renuncia el cargo de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Rafael González la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,
El Secretario de Instrucción Pública,
O. Méndez P.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Agosto de 1924.

As. 2443. Escritura 64 de 12 de Julio de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocoliza el título de donación de una casa de propiedad de Alejandro Mosquera, ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 2446. Escritura 280 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Crida, por la cual el «American Foreign Banking Corporation» cede hipoteca a Samuel Price Wilson.

As. 2447. Oficio 107 de 9 de los corrientes, del Jefe 1º del Circuito de Crida, en el cual comunica que se ha levantado el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Daniel George J., ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 2448. Escritura 442 de 28 de Julio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Justina Batista constituye hipoteca sobre tres fincas ubicadas en el Distrito de Penonomé, a favor de Guillermo Patterson Jr.

As. 2449. Escritura 426 de 19 de Julio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Meléndez V. constituye hipoteca a favor de Silvia Beltrame, sobre un terreno ubicado en Matías Hernández, jurisdicción de este Distrito.

As. 2450. Escritura 784 de 14 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Delia Martínez Ariza de Wilson, confiere poder a Ricardo Alfonso de la Guardia.

As. 2451. Escritura 265 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Crida, por la cual Uda Ram constituye hipoteca a favor de Anha Singh, sobre una casa ubicada en el Distrito de Crida.

Panamá, Agosto 20 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

GACETA OFICIAL

14701

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Julio de 1924.

PROVINCIA DE COLÓN.

PROVINCIA DE COLÓN.												
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIO	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINDAD		
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	15	7	19	5	5	14	13	12	15			
Boca Grande.....												
Cirí.....						1		1				
Majagual.....												
Monte Lirio.....						1						
Catirí.....			1									
El Viejo.....						2		1	1			
CHAGRES.....												
La Rucanada.....												
Legarito.....						1			2			
Piña.....			2			1	1	1	1			
Salad.....												
LOBOS.....			1									
Cocle del Norte.....			4			1	3	1	3			
Gobea.....												
Rio Indio.....			1									
PORTOBELLO.....												
Garrote.....												
Ida Grande.....			3				2		2			
María Chiquita.....			1									
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Guango (Nueva Providencia).....	1		1			2	1	1	3			
Culebra.....												
Nombre de Dios.....												
Santa Isabel (Cocle del Norte).....			1				2	1	2			
Viento Frio.....			1									
Miramar.....						1	1	1	1			
FUERTO OSALDIA (Rio Ancizar).....												
Forcail.....			3									
Corazón de Jesús.....												
Naraguan.....			1									
Playón Chico.....			2									
Tupile.....			6				1	3	1	2		
Rio Cidra.....			1				1	1				
Totales.....	16	31	19	30	5	26	31	25	32			

Panamá, 30 de Junio de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

R. FERNÁNDEZ JAÉN

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Julio de 1924.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VICINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales								
					C.	R.						
DAVID.....	2	6	4	6	..		10	3	5	8		
Chiriqui (Capellanía).....	1	2		2								
Ocho.....												
Las Lomas.....												
Pedregal.....		1	1									
San Pablo.....												
Vigual.....												
ALANYS.....												
Ocho.....												
Dival.....		3		7								
Boquera.....	3	4		3			1	2	2	1		
Caldera.....		2		1								
BOGARA.....												
Bogaba.....	1	12	3	20	1	1	2	5	3	4		
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....	1	2										
DOLANS.....								1	1	1		
Potrerillo.....		3	5	1								
GOALACA.....		2	1	2						1	1	
Rincón de Guisaca.....	4	7	1	2								
REMENOS.....		1										
El Nancio.....			1	1	1							
San Félix.....			1	1								
Las Lajas.....		1	1	4			2	1	3	6	2	
SAN LORENZO.....												
Boca Chica.....	1	3	1	5								
BOQUERON.....							3	3				
TOLA.....												
Veladero.....												
Cerro Viejo.....												
Guatino.....		3		1								
							2			2		
Totales.....	13	54	17	56	2	1	29	26	21	34		

Panamá, 30 de Junio de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

R. FERNÁNDEZ JAÉN

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LBO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por tres meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.00. El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar.

El folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales, empastado y a B. 1.50 a la venta.

JULIO QUIJANO

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tragan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y en el caso de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUENIO A. MORALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 6 (seis) de Julio de 1924, se recibirán en la Tesorería Municipal de este Distrito, propuestas en pliego cerrado y en el papel competente para la compra de la casa de un lote, de propiedad del Municipio, situado en la construcción del Hospital Público de esta Cabecera, según Acuerdo Municipal vigente que ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Presidente de la República, al tenor del Art. 786 del Código Administrativo.

El inmueble aludido se encuentra ubicado en la Calle Real, que es la principal de la población y en la parte más importante de esta, limitando al Norte, la mencionada calle de esta situada; Sur, la de "El Pedregal". Este, casa donde funcionan la Alcaldía y la Cábel del Distrito (con una callejuela de por medio). En construcción se de moderna del país y extranjera, que y que mide, con las siguientes dimensiones: 12 metros y 84 cm. de frente, por 16 metros y 80 cm. de fondo. En la venta quedará incluido el patio, cercado con alambre de nailon y de paja.

14702

GACETA OFICIAL

y un departamento anexo hacia el lado Este de la casa, en el cual funcionaba la Tesorería del Distrito y el cual está construido con maderas extranjeras y techo de tejas del país. Las dimensiones del patio son: 25 x 16 metros, extendiéndose hacia la acera de la Calle de "El Peligro".

Toda la propiedad podrá ser adquirida por la suma de quinientos bolívares (B. 500.00) y para poder ser propuestos deben los interesados depositar previamente, como fianza de quiebra, en la Tesorería del Distrito, al día por ciento (10%) sobre el suma. De tres a cuatro de la tarde del día señalado para el remate, se oírán las pujas y se venderá entre los proponentes. Toda oferta por menos de quinientos bolívares (B. 500.00) será rechazada al concorsio, pero no se trata de un remate forzoso sino de una venta voluntaria que puede ser celebrada al Consejo Municipal.

El presente aviso será publicado de conformidad con el numeral 5º del artículo 798 del Código Administrativo.

En la Secretaría del Consejo de este Distrito pueden los interesados consultar los papeles que tratan de la venta.

La Chorrera, 12 de Julio de 1924.
El Tesorero Municipal,
LUIS A. CARRASCO M.

EDITOS

EDITO

Con motivo del seso del nacimiento de la menor Euclida del Carmen, visto a folio 477, asiento 7250, del Tomo 56º de los Nacimientos de la Provincia de Los Santos, se ha dictado la siguiente providencia:

El Jefe Central del Estado Civil.—
Cuerpo, Agosto tres de mil novecientos veinticuatro.

«Por la sola declaración que en caso de faltar de este año ha rendido el señor Pedro Delia Medina, ante el Jefe Municipal de Los Santos, queda establecido que dicho Medina es casado con mujer distinta a la madre de la menor Euclida del Carmen a cuya nacimiento se refieren estos autos; pero se prohíbe acreditar este estado con la respectiva copia del acta del matrimonio que el dicho Medina ha declarado.

«Pídes, para, al señor Cura Párrago de Guararé una copia certificada del acta del matrimonio que en veinte de Septiembre de mil novecientos uno, contrajeron en San Fernando el señor Pedro Delia Medina con la señora Antonia Concepción Espino.

«Por აღညှော်မူမူ ပြုစုရန်၊ အကြောင်းအရာများကို အတိအကျ စစ်ဆေးပြီးနောက်၊ အထူးသဖြင့် အဘိုးအဘွားများ၏ အထောက်အထားများကို စိစစ်ကြည့်ရှုပြီးနောက်၊ အောက်ဖော်ပြပါအတိုင်း ဆုံးဖြတ်ချက်ချပါသည်။

«Notifíquese esta providencia a los interesados por medio de Edicto que será publicado en los términos del artículo 107 del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914. Reclamante del Registro Civil, para que se aparezca ante la Honorable Corte Suprema de Justicia para ser representados en este asunto.

«Regístrese y edíctese.
El Registrador General,
E. FERNÁNDEZ JARA.
El Subdirector Secretario,
LUIS A. MORALES V.

«(Hay un sello del Registro Civil)»
Por tanto, se fija el presente Edicto por el término de quince días en lugar público de este Distrito, y copia de él se publicará en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas, para notificar a los interesados, a efecto de que éstos hagan valer con derecho el término señalado en el artículo 107 del Decreto Ejecutivo Número 17 de 11 de Febrero de 1914 sobre Registro Civil.

Panamá, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Registrador General,
E. FERNÁNDEZ JARA.
El Subdirector Secretario,
LUIS A. MORALES V.

3 va.—2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón,
en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:
Que en poder del señor Juanita Alvarado se encuentra una vaca de la segunda de color blanco, barrada con el ferrete (L) en el anca derecha, marca de ferrete, macho, pastando en Río Piedra de este Distrito; si alguno se cree con derecho a dicho animal puede hacer un reclamo legal y formalmente antes de cumplirse el término de treinta días; pasado este tiempo se rematará por el Tesorero Municipal a favor del Tesoro que maneja.

El Alcalde,
FOU AMBROSA S.
El Secretario,
J. de la C. Mérida.

30 va.—8

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:
Que en poder del señor José del C. Pineda, vecino de esta ciudad, se halla depositada una vaca de color amarillo-encarnado, marcada a fuego así: (27) en el costillar izquierdo, y en el anca del mismo lado, así: (27), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido por los señores que comprenden la Regiduría de "El Embarcadero" en esta jurisdicción, y causando daños a la comunidad.

Por tanto, y para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la Gaceta Oficial, con el fin de emplazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días (30) a partir de la fecha, con advertencia de que si así no se hiciera se ordenará un remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 28 de 1924.
El Alcalde,
F. T. MENDIOLA.

El Secretario,
J. Guillén.

30 va.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:
Que en poder del señor José del C. Pineda, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, marcado a fuego en el costillar y anca del lado izquierdo, así: (AS—T—T), respectivamente, y en el anca del lado derecho, así: (G), con dos picotes en la parte inferior de ambas orejas, cuyo animal fue capturado y conducido al corral Municipal por hallarse vagando por esta ciudad y a donde ha permanecido por espacio de varios días sin que se haya presentado a reclamarlo, ignorándose por ahora si es su dueño o no, por lo que se publica este aviso para que el interesado se presente a reclamarlo antes de cumplirse el término de treinta días; pasado este tiempo se rematará por el Tesorero Municipal a favor del Tesoro que maneja.

Por tanto, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, a partir de esta fecha, con advertencia de que si así no se hiciera en el plazo indicado, éste se declarará como bien vacante y se ordenará un remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 30 de 1924.
El Alcalde,
F. T. MENDIOLA.
El Secretario,
J. Guillén.

30 va.—12

AVISO

El secretario, Alcalde del Distrito de Los Santos.

HACE SABER:
Que en poder del señor Manuel Robles, vecino de este Distrito, se halla depositado un toro de segunda talla, color blanco, sin señal de sangre, marcado a fuego en el lado derecho así: en la parga C; en el costillar A; y en el anca E, el cual se encuentra pastando en el lugar denominado "Huerfano Arriba", haciendo daños en las fincas de esos lugares hace más o menos un año, sin que se le haya conocido dueño.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de este Distrito y en los días hábiles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se cree con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 25 de 1924.
El Alcalde,
GREGORIO CHIGARRUETA.

El Secretario,
R. A. García.

30 va.—28

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Colón,

HACE SABER:
Que en poder del Sr. Nicolás García, se halla depositado un caballo de regular tamaño, castrado, de color bayo amarillento, marcado a fuego en el palpe del lado de la mano, así:

47:
el cual se halla vagando hace más de seis meses en el lugar denominado "La Juliana", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y de la localidad; y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se cree con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Colón, 28 de Junio de 1924.

El Alcalde,
DIONISIO VÁSQUEZ.
El Secretario,
FABIO PINO.

30 va.—20

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Colón,

HACE SABER:
Que en poder del señor Attiliano García se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarillo blanco, marcada a fuego así:

Q;
la cual está parida de una ternera de cuarta talla, sin señal de sangre ni de ferrete; y cuyos semovientes se hallan pastando en el lugar de La Balsa hace más de un año sin que se haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que han sido hechas.

Dichos animales han sido denunciados como bien vacante y remanecidos; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este Distrito y de la localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se cree con derecho a dichos animales se presente a reclamarlos dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Colón, 28 de Junio de 1924.

El Alcalde,
DIONISIO VÁSQUEZ.
El Secretario,
FABIO PINO.

30 va.—30

AVISO

El secretario, Alcalde Municipal de Antio.

HACE SABER:
Que en poder del señor Juan de Mata Urbán, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo oscuro, de estatura mediana, trazo lo del ojo derecho, marcado a fuego así:

P S T
y con un recorte en la punta de la oreja derecha; que dicho señor Urbán manifiesta tener más de seis meses de haberlo pastado en el lugar denominado "El Joró", jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, sin que lo haya conocido dueño alguno.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar público de este Distrito y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que dentro del término de treinta días, el que se cree con derecho a reclamarlo, pueda ordenarse su remate en pública subasta.

Antio, 9 de Julio de 1924.

El Alcalde,
DOMINGO J. GONZÁLEZ.
El Secretario,
MANUEL M. PINOAL P.

30 va.—20
Tendón Municipal, No. 29 2172.